

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 389

TEGUCIGALPA: 20 DE DICIEMBRE DE 1911

NUMERO 3.890

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza el gasto diario de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 8.50—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se aumenta un sueldo—Se autoriza la erogación de \$ 134.00—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se aprueba una contrata—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 19.37—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 200.00—Se dispensa la publicación de unos edictos.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 10 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil al señor José Antonio Lobo y señorita Juana Rosales, vecinos de Catacamas, departamento de Olancho, previo entero de doce pesos en la Receptoría de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se autoriza el gasto diario de \$ 100.00

Tegucigalpa, 10 de julio de 1911.

Habiendo manifestado el Director del Hospital General: que la suma de setenta y cinco pesos que recibe para el gasto diario del Establecimiento no es suficiente, debido a la falta de medicinas que hay que comprar en las farmacias de particulares por no haber en la botica del Hospital; el Presidente

ACUERDA:

Erogar la cantidad de cien pesos para gasto diario del Hospital General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se autoriza la erogación de \$ 8.50

Tegucigalpa, 10 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 8.50) ocho pesos cincuenta centavos que se pagarán, por medio de la Aduana de Puerto Cortés, al señor Comandante de Armas del mismo, valor invertido en la protesta y testimonio extendido por el Juez en el asunto sobre el muelle y los elementos que se destruyeron con el agua. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa, 11 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Atlántida al señor don Gonzalo López y López, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se aumenta un sueldo

Tegucigalpa, 12 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Aumentar el sueldo del Director General de Policía, General don Lee Christmas, a la cantidad de quinientos pesos, que devengará desde el 1º del corriente mes. El aumento se imputará a la Partida 1ª, Sección Policía, Capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se autoriza la erogación de \$ 134.00

Tegucigalpa, 13 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 134.00) ciento treinta y cuatro pesos, pagados por la Caja Nacional, a los señores don Sinfiriano Galindo, J. Dolores Salgado, Doroteo Borjas y Miguel Valladares, por trabajos efectuados en la Sección de Policía de El Guanacaste, desde el 1º de mayo hasta el 17 de junio del año en curso; debiendo imputarse el gasto a la Partida 3ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 13 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 25.00) veinticinco pesos que la Administración de Rentas de Intibucá pagará al Doctor don Gustavo Pineda Morales, para la compra de antisépticos y otras medicinas, destinadas al servicio de los variolosos del círculo de Camasca, en dicho departamento. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 14 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil al señor don Samuel Molina y señorita Concepción Godoy, vecinos de Catacamas, departamento de Olancho, previo entero

de doce pesos en la Receptoría de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 14 de julio de 1911.

Con vista de la contrata que literalmente dice:—“Miguel A. García, Inspector General de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor don Bolonio Valladares, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, por otra, han convenido celebrar el contrato siguiente:

1º El contratista Valladares se obliga á lo siguiente: á construir, en el solar de la casa que fué de los señores Nehring, sita en la ciudad de Comayagüela, 232 y ½ varas de cerco alambrado, el que llevará cinco hilos y buena postería, de zarza negra, (*quiebra-hacha*) y de muy buen grueso, cuyos postes deberán tener dos varas y media de altura y tres cuartas enterrados, y por fuera siete cuartas, inclusive los postes esquineros que deberán ser de mayor grueso; la grapa y alambre espigado que se necesite será de cuenta del contratista, siendo la distancia entre poste y poste, dos varas.

2º Asimismo se obliga Valladares á demoler, por su propia cuenta, las tapias viejas que han quedado en pie y el cerco de tuna construirlo adentro.

3º El Gobierno se compromete á pagar al señor don Bolonio Valladares \$ 218.00, importe de todo el trabajo, como sigue: \$ 180.00, al aprobarse este contrato, en calidad de anticipo y para compra de materiales; y el resto, una vez terminada la obra; la que verificará dentro de 2 semanas á partir de esta fecha. Todo á satisfacción del Gobierno.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en Tegucigalpa, á los trece días del mes de julio de mil novecientos once.—Miguel A. García.—Por el contratista Bolonio Valladares, que no sabe firmar y como testigo, J. de Jesús Velásquez.—Alberto Dávila Oquellí, testigo”; el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobarlo en todas sus partes; y
2º—Que el gasto que ocasione este contrato se erogue por la Caja Nacional y se impute á la Partida 3ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa, 15 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Teniente don J. Antonio Figueroa Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancho, con el sueldo de ley, en sustitución de don Pablo Ayala, quien renunció de su puesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 15 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor don Pablo Ayala la renuncia que ha interpuesto como Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancho y nombrar en su lugar al Teniente don J. Antonio Figueroa, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se autoriza la erogación de \$ 19.37

Tegucigalpa, 15 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 19.37) diez y nueve pesos treinta y siete centavos que se pagarán por la Caja Nacional al señor Intendente del Palacio, valor invertido así:

Por lavado de 36 camisas de sillas.	\$ 1.12
jabón.....	0.75
remiendos y aplanchado..	3.00
dos candados de seguridad..	3.00
un par de tijeras...	1.50
” ” argollas para candado.....	0.25
Por una docena de escobas.....	1.50
seis onzas oro á \$1.00 c/u. y seis onzas líquido á \$ 0.50 c/m.	9.00

Suma \$ 19.37

El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil al señor don Salvador Flores y señorita Tomasa Bardales, vecinos de La Pimienta, departamento de Cortéz, previo entero de doce pesos en la Administración de Rentas de San Pedro Sula.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 200.00

Tegucigalpa, 17 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 200.00) doscientos pesos que la Administración de Rentas de Gracias pagará á la Municipalidad de San Sebastián, en aquel departamento, como subsidio del Gobierno para la terminación del edificio que está construyendo en dicho pueblo para escuela municipal; imputándose á la Partida 3ª, Capítulo XII, Sección Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar al señor don Luis F. Valentine y señorita Julia Gutiérrez, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo entero de veinticinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día miércoles, treinta de diciembre próximo, á las diez a. m., se rematará en pública subasta el terreno nacional denominado “Las Galeras,” sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sabana Grande, de este mismo departamento. Su superficie es de (55, 57, 78, 48) cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas y setenta y ocho centiáreas, que se justifican á razón de cuatro pesos cincuenta centavos hectárea, por ser propio para la agricultura, ascendiendo su valor á (\$ 250.10) doscientos cincuenta pesos diez centavos. El expresado terreno tiene por límites: al Norte y Poniente, quebrada “Villa Santa”; al Sur, terrenos de los vecinos de La Venta; y al Este, quebrada “El Jocomico”. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1911.

LUIS ELVIR.

AVISOS

El infrascrito, Juez 2º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—Información sumaria.—Título supletorio.—Señor Juez de Letras 2º de lo Civil.—Yo, Manuel Cruz, casado, labrador y natural de la ciudad de Comayagüela, atentamente, manifiesto: que conviene á mis intereses titular dos propiedades que poseo pacíficamente y no interrumpida por más de veinte años y están acotadas de piedra, alambre y madera por todos sus rumbos: cultivadas la primera con árboles frutales, platanal y caña: y en donde tengo situada mi casa de habitación, de dos corredores, con su correspondiente cocina, sobre paredes de estacón, cubiertas de teja, y cuya casa mide, de Norte á Sur, catorce varas; de Oriente á Poniente, seis varas, con dos caedizos; y la cocina, cinco varas de largo ó sean cuadradas, limitándose así: por el primer rumbo, con posesiones de Juan Antonio López y el exponente, camino que atraviesa del Llano del Potrero para «San José;» al Sur, posesiones de Fernando, Bernabé y Manuel Cruz, camino de por medio del Llano del Potrero para «San José;» al Norte, posesiones de Toribio Cruz y el mismo Manuel; camino de por medio que conduce á Comayagüela; y al Poniente, con posesiones hoy de don Martín Agüero y el solicitante; siendo estos los mismos límites de la casa y cocina ya descritas, cuya propiedad hoy lleva por nombre «Finca del Coco.» La segunda posesión se limita así: al Norte, con el Bío Grande; al Sur, posesión de Toribio Cruz, camino real que conduce de «San José» y Comayagüela y posesión de Manuel Cruz y Martín Agüero; al Oriente, posesión de Gabriel Roque; y por el último rumbo, propiedad de Pedro Cruz y quebrada llamada «El Carrizal;» y cogerá en sembradura, más ó menos, cinco medios, y la que tiene cultivación en parte de zacatero. Asimismo, la primera posesión antes limitada tomará de sembradura, más ó menos, cuatro medios: refiérome á la del «Coco;» pues la segunda posesión hoy le llamo «El Circel» y que antiguamente les llamaban á esos puntos «El Carrizal.» Todo esto se encuentra en la jurisdicción de la ciudad de Comayagüela y á inmediaciones de la Carretera Sur. La primera propiedad me fué entregada por el señor Regidor Crisanto Canizález, el año de mil ochocientos setenta y dos, en que ya habitaba con casa situada en su mayor parte. La segunda posesión me fué entregada por el Regidor encargado de Censos y Ejidos, el año de mil ochocientos ochenta y cuatro, don Román López, los que así pueden declarar y los demás testigos del final, que soy poseedor por más de veinte años en las indicadas posesiones; y siendo de derecho que para justificar los extremos indicados, se proceda á recibirles confesión jurada, previos los capítulos siguientes:—1º Generales de ley.—2º Conteste don Crisanto Canizález si es cierto que usted, en su calidad de Regidor de Censos y Ejidos entregó á don Manuel Cruz la posesión que se le pone en conocimiento en la primera página de este escrito, el año de mil ochocientos setenta y dos; si es cierto que el mismo Cruz ya habitaba en su casa en una parte de la indicada propiedad.—3º Declare don Román López si es cierto, como así lo es, que el año de mil ochocientos ochenta y cuatro, en su calidad de Regidor de la Municipalidad de Comayagüela y encargado de Censos y Ejidos, puso en posesión á don Manuel Cruz en un terreno baldío, limitado tal como lo menciona este escrito, refiriéndose á la segunda posesión.—4º Declaren si conocen á Manuel Cruz, si es cierto que tiene cercadas las propiedades de las cuales se les da conocimiento en este escrito y las que habita con su casa, elaborándolas por más de veinte años, desde el año de mil ochocientos setenta y

dos, la primera posesión, á la cual le llama la «Finca del Coco;» y si la segunda propiedad lo conocen elaborándola desde el año de mil ochocientos ochenta y cuatro, y si estas propiedades descritas, antiguamente les llamaban «El Carrizal» y estaban baldíos los terrenos. Esta información, señor Juez, pido sea practicada conforme á las prescripciones de ley y á las disposiciones de los artículos 2.331 y el 2.332, números 1º, 2º, 3º, 4º y 5º que responden al Código Civil; y concluida que sea, se me extienda el correspondiente título supletorio, pues por no encontrarse las actas que dieran el perfecto derecho á mis propiedades, según lo justifico con la certificación legalmente extendida por aquella Secretaría, la cual acompaño debidamente para que se agregue como legal comprobante. Firmando á mi ruego el que aparece, por no saber.—Tegucigalpa, noviembre 25 de 1911.—Suplicado por Manuel Cruz, quien manifiesta no saber firmar.—Federico Rivas.—Lista de testigos.—Crisanto Canizález, viudo, labrador: éste responderá á la 1ª y 2ª declaración; Román López, casado, labrador: responderá á la primera y tercera; Atanasio, Ildefonso Izaguirre y Gervasio Hernández, á la primera y cuarta, siendo casados el primero de los Izaguirre y Hernández, viudo Ildefonso, labradores y todos los testigos de este vecindario.—Federico Rivas.—Otro sí: que pide se le dé aplicación á lo que dispone el artículo 1.071, Código de Procedimientos, en el presente asunto.—Fecha ut supra.—Federico Rivas.—“Juzgado 2º de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veintisiete de noviembre de mil novecientos once.—Hágase saber la solicitud anterior por edictos, que se publicarán de treinta en treinta días en el periódico oficial, fijándose también en la tabla de avisos.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Juan Manuel Gálvez.”—Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1911.

EDUARDO F. PADILLA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Fidel Lagos presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el siete de junio de mil novecientos diez, ante el Juez de Paz don Sebastián Flores, por la cual Pedro y Francisco Montoya venden á don Manuel Barahona Flores, en sesenta pesos plata, una posesión en el punto llamado «El Rincón;» de aquella jurisdicción, que comprende, poco más ó menos, seis manzanas de extensión, cercada de madera y natural, y linda: al Norte, posesión de don Paulino Montoya Sierra; al Sur, posesión de don Manuel Barahona; al Este, quebrada de El Rincón y terreno de Flores y Alvarado; y al Oeste, los cerros de Los Mogotes. Dicha posesión está comprendida en el Común de Flores y Alvarado, sitio El Guanacaste, cuyos límites generales son: al Norte, terrenos del Común de Andinos y ejidal de San Buenaventura; al Oriente, terrenos de Marañita y Somoza; al Sur, terrenos de Somoza y Ordóñez; y al Occidente, terrenos de Casco. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Fidel Lagos presenta hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el veinticuatro de junio de mil novecientos cinco, ante el Juez de Paz don Antonio Ordóñez, por la cual consta que don Sebastián Barahona vende á don Florencio Sierra, por cincuenta pesos, una posesión de un cuarto de manzana de extensión, sita en el lugar llama-

mado «Chagüite;» de la montaña de Azacualpa, de esta jurisdicción, la cual colinda: al Norte, posesión de José María Barahona; al Oriente, posesión de Pascual Barahona; al Sur, posesión de Enrique Barahona, cienaga de por medio; y al Occidente, posesión de Enrique Barahona; y una labranza, comprendida en el terreno «Azacualpa;» limitada: al Norte, jurisdicción de Tumbula; al Oriente, Marañita; al Sur, Marañita y Santa Ana; y al Occidente, el «Común de Andinos» y «Tierras del Padre.» No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Fidel Lagos, como recomendado de don Manuel Barahona, presenta hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el primero de marzo de mil novecientos diez, ante el Juez de Paz don Sebastián Flores, por la cual don Tomás Barahona vende á Manuel del mismo apellido, en trescientos pesos plata, una posesión en el punto llamado «Macho Cojudo;» en aquella jurisdicción, como de quince manzanas de extensión, siendo su acotación de mil cuatrocientas varas, y linda: al Norte, con posesión de Julián Barahona; al Sur, posesiones de don Pedro Lagos Z. y Manuel Andino M., quebrada de agua de por medio, correspondiendo ésta su mayor parte al vendedor Tomás Barahona y otra parte menos pertenece á don Pedro Lagos Z.; al Oriente, posesión de don Tiburcio Lanza; y al Occidente, posesión de la señora María de Jesús Valladarés v. de Andino. Esta posesión está comprendida en el Común de Andinos, y son sus límites generales: por el Norte, terrenos de Tierras del Padre y Azacualpa; al Sur, terreno de Flores y Alvarado y Cascos; al Oriente, terrenos de Santa Ana y ejidal de San Buenaventura; y al Occidente, terrenos ejidales de San Buenaventura y Santa Ana. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Fidel Lagos ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el veinte de septiembre del corriente año, ante el Juez de Paz Miguel Vásquez, por la cual Delfina Ayestas de Fonseca y Francisco R. Fonseca venden á don Manuel Barahona, la primera, un potrero en el punto Corralitos, de aquella jurisdicción, que comprende veinte manzanas, de pasto natural, con acotación de cercas de piedra, madera y natural, excepto la cerca del Norte, que pertenece á la señora María de los Santos Lagos v. de Sierra, y todo linda: al Norte, con potrero de la señora María de los Santos Lagos v. de Sierra; al Oriente, con posesión de Ramona Andino de Flores, camino real de por medio; al Sur, con posesión de Higinio Alvarado, camino real de por medio; y al Occidente, potrero de la señora Visitación Andino de Barahona, antes de Camilo Barahona. Don Francisco R. Fonseca ratifica dicha venta, estando dicha posesión comprendida en el terreno ejidal de dicho pueblo, y cuyos límites generales son: al Norte, terrenos de Tierras del padre y Azacualpa; al Sur, terrenos de Flores y Alvarado y Casco; y al Occidente, terreno ejidal de Santa Ana, lo mismo que al Oriente. La venta referida es por el precio de cien pesos plata, que confiesa tener recibidos. Y no ha-

biendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Fidel Lagos presentó a este Registro hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de San Buenaventura, don Pedro Rafael Andino, el treinta de noviembre de mil novecientos ocho, por la cual los señores Domingo y Juan Montoya venden á don Manuel Barahona, por doscientos pesos plata, una posesión de terreno, compuesta de ocho manzanas de extensión, poco más ó menos, sita en «La Laja» de aquella jurisdicción, y linda: al Oriente, posesiones de Pedro y Paulino Montoya; al Occidente, cerro de «Los Incienso»; al Norte, finca de la señora Balbina Sierra; y al Sur, con estrechura de «La Cueva». Dicho terreno está comprendido en el terreno llamado «Flores y Alvarado» común que tiene por límites: al Norte, «Común de Andino» y ejidal de San Buenaventura; al Oriente, terrenos de Marañita y «Somozas»; al Sur, terreno de Ordóñez; y al Poniente, terreno de Casco. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Fidel Lagos presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el veintinueve de octubre último, ante el Juez de Paz Sebastián Flores, por la cual don Andrés Barahona y María de Jesús Andino venden á Manuel Barahona, en trescientos pesos, una posesión en el punto llamado «Sabanas de Enmedio y Terrero Prieto», de aquella jurisdicción, que comprenderá, poco más ó menos, ocho manzanas de extensión, y linda: al Norte, posesiones de Pío y Gregorio Barahona; al Oriente, posesiones de los señores Manuel Barahona y Manuel Andino M., camino real de Santa Ana; y al Occidente, terreno ejidal de Santa Ana; siendo la posesión comprendida en el Común de Andino, y cuyos límites generales son: al Norte, terrenos de Tierras del Padre y Azacualpa; al Oriente, terrenos de Santa Ana y ejidal de San Buenaventura; al Sur, terreno de Flores y Alvarado y Casco; y al Occidente, terrenos ejidales de San Buenaventura y Santa Ana. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Fidel Lagos ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el diez y siete de agosto de mil novecientos diez, ante el Juez de Paz don Sebastián Flores, por la cual Dolores Rodríguez vende á Manuel Barahona, en ciento veinte pesos plata, dos posesiones dentro la zona agrícola de San Isidro de Hisopo, de aquella jurisdicción, que comprenderán ambas manzana y media, y linda una de ellas: al Norte, con posesión de Manuel Barahona y Fidel Lagos F.; al Sur, posesión de Tiburcio Uclés; al Oriente, posesión de Jacinto Cerrato; y al Occidente, posesión de Manuel Barahona; la segunda linda: al Norte, camino real de Las Cuevecitas; al Sur, posesión de Fidel Lagos F.; al Oriente, posesión de la señora María de los Santos Lagos v. de Sierra; y al Poniente, posesión del mismo señor Fidel

Lagos; posesiones que se encuentran en el Común de Andinos, cuyos límites generales son: al Norte, terrenos de Tierras del Padre y Azacualpa; al Oriente, terreno de Santa Ana y ejidal de San Buenaventura; al Sur, terreno de Flores y Alvarado y Casco; y al Occidente, terreno ejidal de San Buenaventura y Santa Ana. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Fidel Lagos, vecino de San Buenaventura, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el diez y siete de diciembre de mil novecientos nueve, ante el Juez de Paz Eduardo Andino, por la cual la señorita Teodora Montoya vende á Manuel Barahona, en cuatrocientos pesos, la mitad de un potrero; mide treinta y cinco manzanas de extensión y está situado en el punto llamado «Corral Viejo», y sus límites son: al Oriente, potrero de don Rafael Ordóñez; al Occidente, posesión de don Juan Valladares L., camino rural de Hisopo de por medio; al Norte, potrero de don José María Barahona; al Sur, posesiones de don Manuel Barahona y de don Juan Valladares L.; mitad de potrero que está comprendida en el sitio Común de Andino, y cuyos límites generales son: al Norte, terreno de Tierras del Padre y Azacualpa; al Oriente, terrenos de Santa Ana y ejidal de San Buenaventura; al Sur, terreno de Flores y Alvarado y Casco; y al Occidente, terrenos ejidales de San Buenaventura y Santa Ana. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Fidel Lagos presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el trece de octubre del corriente año, ante el Juez de Paz Miguel Vázquez, por la cual don Paulino Montoya Sierra vende á don Manuel Barahona, en ciento cincuenta y dos pesos, una posesión en el punto llamado «El Rincón», de aquella jurisdicción, que comprenderá, poco más ó menos, doce manzanas de extensión, y linda: al Norte, con posesión de Paulino y Pedro Montoya S. y Manuel Barahona; al Oriente, con posesión de Manuel Barahona, Paulino y Pedro Montoya S.; al Sur, con posesión de José María Mejía y Ladislao Andino M.; y al Occidente, posesiones de Manuel Barahona y Francisco Flores. Esta posesión está comprendida en el Común de Flores y Alvarado, y cuyos límites generales son: al Norte, terreno del hato de La Ciénaga y Común de Andinos y ejidal de San Buenaventura; al Sur, terreno de Somozas; y al Oriente, el mismo terreno. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Juan Ramón Girón E. presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Cedros, el quince de octubre de mil novecientos tres, ante el Juez de Paz de lo Civil don Nicolás Lozano, por la cual Agustín, Juan y Agustina Garmendia y Estela Torres v. de Garmendia venden á doña Anacleto Soto de Cáceres, en ciento nueve pesos ochenta

ta centavos, media caballería de terreno en los sitios de El Rancho, comisaría de El Guante, jurisdicción de Cedros, cuyos límites son: al Norte, con terreno de los señores Luque; al Sur, terreno de don Marcial Vilij; al Occidente, terreno de los mismos Luque; y al Oriente, con camino real que conduce de esta ciudad á Guaimaca. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Intibucá, hace saber: que en esta fecha, á las nueve a. m., el Presbítero don Eusebio Rivera Alemán, de este vecindario, ha presentado á este Registro la primera copia de la escritura pública autorizada el veintitrés de septiembre del año en curso, por el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, en virtud de la cual doña Ernestina Rojas de Arellano, con poder de su legítimo esposo, Doctor don Daniel Arellano, vende al Presbítero don Eusebio Rivera Alemán, un potrero sito al Suroeste de esta ciudad, constante de cuarenta y siete manzanas, amurallado de zanjo y madera, cultivado de varios árboles frutales y zacate artificial y parte de zacate natural, en el cual está situada una casa sobre paredes de estacón, cubierta de teja, de diez varas de largo por seis de ancho, y un molino de agua, por la cantidad de quinientos sesenta y cinco pesos, siendo sus límites: al Norte, con la carretera que de esta ciudad conduce al pueblo de Yamaranguila; al Sur, con posesión del Abogado José M. Santos y Pedro Vázquez; al Este, con posesión de los herederos de don Casiano López y Jesús Pineda; y al Oeste, con ejidos de esta misma. Y no habiendo antecedente inscrito sobre el inmueble de que se trata, se hace saber al público para el efecto del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 30 de octubre de 1911.

20—20

FRANCISCO NOLASCO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Francisco Alvarado G., ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el nueve del mes en curso, ante el Notario José María Gálvez, por la cual Germana Alvarado vende al presentante, en mil pesos, tres acciones de terreno que forman una caballería medida antigua, y comprendida bajo el título de Santa Rosa, de esta jurisdicción, y sus límites generales son: al Norte, con terreno de Santos Soto y Víctor Valladares; al Sur, con terreno de las Tierras del Padre; al Este, con terreno del Licenciado don Crescencio Gómez; y al Oeste, con terreno de los Moncadas y Yaguacires. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de noviembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección Judicial, hace saber: que don Reyes Flores R., vecino de San Antonio de Flores, de este departamento, presentó hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo antes nominado, el ocho del presente mes y año, ante el Juez de Paz y Notario Público, por la ley, don Juan Antonio Martínez, en la cual consta: que don Juan Ramón Rodríguez vende al presentante, por la suma de sesenta pesos plata, un lote de terreno como de cuatro manzanas de extensión en circunferencia, situado en el punto llamado «El Arena», comprensión municipal del mismo pueblo, el cual está cercado de piedra, madera y barranco. Los límites son: al Norte, con posesión de don Marcos Briceño; al Sur y Este, camino real que del pueblo conduce á la ciudad de Yuscarán; y al Oeste, con huerta y potrero de don Nicolás Mendoza. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 18 de noviembre de 1911.

20—20

H. FORTÍN M.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que con fecha 17 del mes en curso se presentó á esta Secretaría el Doctor don Alberto Zúñiga, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional, de quinientas hectáreas de extensión, situado en el lugar llamado «La Florida», jurisdicción municipal del puerto de Tela, en el departamento de Atlántida, y linda: al Norte y Este, serranías nacionales incultas; al Sur, el Río León; y al Oeste, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1911.

20

M. B. ROSALES.